



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10313

Artículo-1º.-Los locutorios telefónicos o "telecentros" ubicados en el ejido del Distrito de Lanús, deberán contar con al menos una cabina debidamente adaptada para ser utilizada por personas que por padecer alteración, parcial o total y/o limitación funcional, permanente o transitoria, de tipo físico se ven obligadas a trasladarse en silla de ruedas.-

Artículo-2º.-Los locutorios telefónicos o "telecentros" ubicados en el ejido de la Ciudad de Lanús, tendrán que disponer de una cabina especial para hipoacústicos provista de un teléfono con control de volumen que permita adaptar la señal a la necesidad del usuario.-

Artículo-3º.-Los locutorios que se encuentran habilitados a la fecha de sanción de la presente, contarán con un plazo de ciento veinte días (120) para la instalación de dichas cabinas; vencido dicho plazo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá revocar la habilitación. A los locutorios que se encuentran en funcionamiento el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, les comunicará mediante nota las obligaciones previstas en esta Ordenanza..-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de mayo de 2007.-

REVISÓ


CARLOS MIERAS FERNÁNDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RUMULGADA POR DECRETO N° 0848
DE FECHA 07 JUN 2007

Registrada bajo el n°	10313
ALICIA S. STEPANOFF MICHAELOFF DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO